

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS I ARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se crea una Intervención permanente en los ferrocarriles cuya explotación debe verificarse en consorcio con el Estado como consecuencia de las aportaciones de capital hechas por éste a las respectivas Empresas.

Artículo 2.º Esta Intervención se ejercerá por representantes del Estado en los organismos administradores de las Compañías, los cuales representantes podrán ejercer el veto suspensivo para los acuerdos que esos organismos pudieran adoptar y para la ejecución de acuerdos ya adoptados.

Artículo 3.º Los representantes del Estado, que se denominarán Comisarios, serán nombrados libremente por el Ministerio de Obras Públicas.

En ningún caso podrá recaer este nombramiento en persona que sea Consejero de Administración de Bancos, Servicios o Compañías y Monopolios de algún modo relacionados con la Hacienda pública, ni en Diputados a Cortes.

Artículo 4.º A las órdenes directas del Comisario actuarán en cada Compañía funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en el número que se estime necesario, a los cuales incumbe intervenir, con arreglo a las instrucciones del Comisario, la contabilidad general y servicio de Tesorería, suminis-

tros, operaciones de crédito, balances y distribución de beneficios y pérdidas.

Artículo 5.º Los Comisarios tendrán también a sus órdenes personal técnico del Estado, perteneciente a las plantillas de las Divisiones de Ferrocarriles o ajeno a ellas, y el cual dictaminará sobre los planes de obras de ampliación y mejora e intervendrá, con función inspectora, en la ejecución de las mismas, así como en las de conservación y reparación de las instalaciones y del material fijo y móvil.

Artículo 6.º Asimismo, y con igual dependencia, interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles adscritos o no a la respectiva División, estarán encargados de inspeccionar los servicios comerciales, cuidando de cuanto se refiere a tarifas, convenios de tráfico y reclamaciones sobre tarificación.

Artículo 7.º La retribución que el Ministro de Obras públicas señale a los Comisarios será abonada por las Compañías en concepto de gastos de explotación.

Cuando un Comisario ejerza sus funciones simultáneamente cerca de dos o más Empresas, el pago de su asignación se prorrateará entre todas ellas en la forma que el Ministro de Obras públicas disponga.

Los haberes del personal auxiliar de los Comisarios a que se refieren los artículos anteriores correrán a cargo del Estado; pero si el Ministro acordase suplementarlos con gratificaciones, que en ningún caso habrán de rebasar el importe de los respectivos sueldos, las gratificaciones serán pagadas por las Compañías en concepto también de gastos de explotación.

Artículo 8.º El Consejo Superior de Ferrocarriles dictaminará sobre los acuerdos de los Consejos de Administración o de las Juntas generales de las Compañías y sobre las resoluciones de los Directores de éstas que hayan motivado el veto de los Comisarios, formulando la correspondiente propuesta al Ministro de Obras públicas, quien resolverá en el plazo de un mes, a contar de la imposición del veto.

Artículo 9.º No podrán desempeñar cargo alguno en los Consejos de Administración ni en las Direcciones de Compañías de Ferrocarriles en consorcio con el Estado, quienes pertenezcan a Consejos de Administración o sean partícipes de Empresas productoras de material fijo o móvil para las líneas férreas o que suministren cualesquiera otros productos para éstas. Asimismo serán incompatibles aquellos Consejeros que pertenezcan a más de tres Consejos de Administración de Empresas de cualquier naturaleza.

Artículo 10. Los incursos en la incompatibilidad establecida por el artículo anterior deberán optar en el plazo de diez días, después de promulgada esta Ley, sobre el cargo que deseen ostentar.

Artículo 11. El Ministro de Obras públicas dictará el Reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a nueve de septiembre de

mil novecientos treinta y dos. = Niceto Alcalá Zamora y Torres. = El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 10 septiembre 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. A los efectos del impuesto de Transportes por las vías terrestres, el cómputo de recorrido de los vehículos que circulen por carreteras o caminos ordinarios de las islas Canarias, siempre que los respectivos dueños o Empresas rehusen los conciertos para el pago de aquel impuesto a que se refieren los artículos 24 y 25 de la ley de Modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, y cuando tal recorrido no pudiera ser determinado con los antecedentes que tenga a la vista o pueda adquirir la Administración, no podrá exceder de 4.000 kilómetros por año, tratándose de vehículos de tracción mecánica que transporten exclusivamente mercancías o efectos, ni de 8.000 kilómetros tratándose de vehículos que transporten a la vez viajeros y efectos o viajeros solamente.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, =

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—
El Ministro de Hacienda, Jaime
Carner Romeu.

(Gaceta 11 septiembre 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

A propuesta del Ministro de la
Gobernación y de acuerdo con el
Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para
presentar a las Cortes Constituyen-
tes un proyecto de ley sobre cesa-
ción en sus cargos de los Concejales
nombrados por el artículo 29 de
la ley Electoral en las elecciones
municipales últimamente verifica-
das.

Dado en Madrid a nueve de sep-
tiembre de mil novecientos treinta
y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y
Torres.—El Ministro de la Gober-
nación, Santiago Casares Quiroga.

A LAS CORTES CONSTITU- YENTES

Una de las primeras medidas to-
madas por el Gobierno de la Repú-
blica fué la supresión del artículo 29
de la ley Electoral, ficción legal to-
talmente incompatible con el senti-
do democrático del régimen repu-
blicano. Al amparo del mencionado
artículo, en las elecciones munici-
pales que precedieron a la implan-
tación de la República se habían
elegido numerosos Ayuntamientos
cuya subsistencia estaba en contra-
dicción con el criterio legal estable-
cido. Fué principal preocupación
del Gobierno el acabar con esta
anomalía de contraste entre la ley y
la realidad. En las Cortes, reco-
giendo la opinión pública favorable
a este cambio, se presentó por al-
gunos señores Diputados una pro-
posición en este sentido. Sin em-
bargo, se vino demorando su reso-
lución en espera de que se presen-
tara una coyuntura en la cual su
aplicación produjera el menor tras-
torno posible en la vida española, y
ésta nos la brindan las actuales cir-
cunstancias políticas que, no sólo
aconsejan, sino que demandan que,
con toda urgencia, se lleve a cabo
la cesación en sus cargos de los
Concejales nombrados por el ar-
tículo 29, y designando en su lugar
Comisiones gestoras, dejando al
Ministerio de la Gobernación el que
éste fije el momento oportuno para
convocar elecciones y cubrir las va-
cantes que con tal motivo se pro-
duzcan.

En méritos de lo expuesto,

El Ministro que suscribe, de
acuerdo con el Consejo de Minis-
tros, tiene el honor de someter a la
aprobación de las Cortes Constitu-
yentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Dentro de los ocho
días, contados a partir de la publi-
cación de esta Ley en la *Gaceta de
Madrid*, cesarán en el desempeño
de sus cargos aquellos Concejales
elegidos en virtud de la aplicación
del artículo 29 de la ley Electoral.

Artículo 2.º Los Alcaldes de los
Ayuntamientos respectivos enviarán
al Gobernador civil, en el mencio-
nado plazo, la relación de los Con-
cejales que se encuentran en el
caso del artículo 1.º

Artículo 3.º Por el Ministerio de
la Gobernación se dictarán las nor-
mas oportunas para la substitución
de estos Concejales y Ayuntamien-
tos.

Madrid, 9 de septiembre de 1932.
—El Ministro de la Gobernación,
Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 11 septiembre 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y
Agentes de mi Autoridad procedan
a averiguar el paradero del menor
Isidro Arribas Contreras, de 19 años
de edad, color bueno, ojos grandes,
pelo castaño, con un agujero entre
un colmillo y un diente, viste traje
de pana, alpargatas blancas y lleva
cédula personal.

Caso de ser habido será puesto a
disposición de su padre Estanislao
Arribas, en Castrovido, de donde
ha desaparecido.

Burgos 24 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

*Sección provincial del Ministerio de
Agricultura, Industria y Comercio.*

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Sec-
ción de los numerosos Alcaldes
multados por mi Autoridad por no
remitir en su día el estado de las
reses sacrificadas durante el curso
del mes de agosto último, diversas
comunicaciones en el sentido, unas
de haber cumplido el servicio, otras
alegando no sacrificar reses en el
citado mes y otras no haberlo podi-
do enviar por estar con permiso el
Secretario y ocupados en las faenas
de la recolección; como en ninguna
de ellas se justifica claramente las
causas o razones que hayan tenido

para no cumplir el servicio, y sien-
do el cumplimiento de éste, tanto
en sentido negativo como afirmati-
vo, de ineludible necesidad para los
datos de estadística general de toda
la península, he acordado que, si en
término de cuatro días, no hacen
efectivas las sanciones impuestas a
los Alcaldes, según relación que al
pie se detalla, pasará el tanto de
culpa correspondiente a los Tribu-
nales por su marcada desobediencia
a las órdenes emanadas de mi
Autoridad.

Burgos 26 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

**

Relación que se cita.

Albillos.
Alfoz de Santa Gadea.
Arcos.
Arroyal.
Barrio de Muñó.
Bascuñana.
Belbimbre.
Berzosa de Bureba.
Cabezón de la Sierra.
Carcedo de Burgos.
Castrillo de la Reina.
Castrillo del Val.
Castrillo de Murcia.
Cayuela.
Celadilla Sotobrin.
Cernégula.
Cuevas de San Clemente.
Espinosa de Cervera.
Estépar.
Fontioso.
Fuentebureba.
La Gallega.
Gredilla la Polera.
Grisaleña.
Hermosilla.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de abajo.
Marmellar de arriba.
Mecerreyes.
Medinilla de la Dehesa.
Miraveche.
Nuez de abajo (La).
Oña.
Padrones de Bureba.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de la Sierra.
Palazuelos de Muñó.
Páramo del Arroyo.
Pinilla-Trasmonte.
Prádanos de Bureba.
Quintanadueñas.
Quintanilla-Sobresierra.
Rebolledas (Las).
Saldaña de Burgos.
Santa Cruz de la Salceda.
Sarracin.
Salas de Bureba.
Tórtolos de Esgueva.

Urbel del Cas'illo.
Valcárceres (Los).
Valdeande.
Vilviestre de Muñó.
Villagonzalo-Pedernales.
Villahoz.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Teba.
Villarmero.
Villusto.
Zumel.
Zuñeda.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adopta-
dos por esta Corporación en su
sesión ordinaria del día 15 de
septiembre de 1932.*

Aceptar el palco remitido por los
organizadores de la función teatral
que se celebrará en el Teatro Prin-
cipal a beneficio de los obreros pa-
rados.

Quedar enterada de un Saludo
del Sr. Director de la Revista de
ferrocarriles y tranvías y transpor-
tes por carretera, enviando un ejem-
plar en el que se trata del ferrocarril
Madrid-Burgos, y consignar en acta
el agradecimiento de la Corpora-
ción.

Que pase a informe de la Comi-
sión de Acción Social un oficio del
Sr. Subdirector de la Caja de Pre-
visión Social de Castilla la Vieja,
remitiendo el anuncio del VII Con-
curso de Homenaje a la Vejez, por
si la Corporación desea contribuir
al mismo.

Quedar enterada del balance de
comprobación y saldos que presen-
ta la Intervención con referencia al
día 31 de agosto último, y que se
publique en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada de un oficio de
D. Celso Bartolomé, participando
que había cesado en el uso de la
licencia que le fué concedida.

Que se unan al expediente sobre
construcción de un manicomio, los
oficios del Alcalde de Oña relacio-
nados con la petición hecha ante-
riormente sobre que se instale el
manicomio en el Monasterio de San
Salvador, de aquella villa.

Hacer presente a D.^a Isabel Sa-
las el sentimiento de la Corpora-
ción por el fallecimiento de su es-
poso D. José Calleja Lozano, Ar-
quitecto que fué durante 44 años de
la Diputación.

Quedar enterada de un oficio del
Excmo. Sr. Subsecretario de la Pre-
sidencia del Consejo de Ministros,
participando que se había cursado

al Ministerio de Hacienda el escrito de esta Diputación sobre que se decreta la excepción de tributar por utilidades a los comerciantes individuales establecidos en localidades menores de 10.000 habitantes.

Que por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia se informe acerca de la petición hecha por el Practicante D. Jesús Alonso, sobre que se le conceda un mes de licencia.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia relacionados con la fuga de asilados.

Hacer presente al contratista de los bagajes D. Toribio Domínguez que, de no prestar en término de veinticuatro horas el servicio que interesó con fecha 11 del actual el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, lo hará por su cuenta la Corporación.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza una carta circular de D. Jaime Durany, de Barcelona, interesando la adquisición de ejemplares de las publicaciones de la «Escuela Cervantina.»

Hacer presente al Alcalde de Quintana del Pidio que, aun lamentándolo mucho, no es posible conceder la subvención que interesa, por no tener partida consignada en presupuesto, y relevarle del pago de los intereses de demora que devenguen las cantidades que por aportación municipal tenga que ingresar durante un año.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de una carta de D. Bernabé Pérez Ortiz, interesándose por la construcción de la carretera denominada de Pineda de la Sierra a la de Lerma a San Asensio, y contestar que esta Corporación ya se ha ocupado con interés de dicho asunto.

Aprobar las determinaciones adoptadas por los señores Presidente y Peralta, relacionadas con el viaje del Excmo. Sr. Presidente de la República y su estancia en Miranda.

Que por la Dirección de Obras provinciales se redacte la instancia que ha de dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas exponiendo los perjuicios que se originan a las carreteras provinciales de Aranda de Duero a Torresandino, Alto de Balarto a La Aguilera y Oquillas a La Horra, porque con motivo del hundimiento de un puente de la carretera de Madrid, en

término de Gumiel de Hizán, todo el tráfico, lo mismo de viajeros que de transportes pesados, se efectúa utilizando las carreteras mencionadas.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Comisario del Colegio Nacional de Sordo mudos correspondiente a los gastos ocasionados por las estancias de los alumnos internos pertenecientes a esta provincia durante el tercer trimestre.

Conceder a D. Juan Pardo, Escribiente de las Oficinas de la Corporación, y a D. Mariano Gómez, Macero-Chauffeur de la Diputación, la pensión diaria de 0'50 pesetas, en concepto de Salario Familiar.

Conceder a D.^a Francisca Alonso, viuda del peón caminero don Lino Miguel Ortega, la pensión vitalicia de 262'80 pesetas anuales.

Autorizar al Ayuntamiento de Anguix para ensanchar un lavadero público próximo a la carretera provincial, y a D. Victorino Simón, para efectuar el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica en término de Sasamón.

Aprobar las actas de recepción definitiva de las obras de los caminos vecinales de Villarmero a la carretera de Burgos a Aguilar de Campóo y de Villamiel de Muñó al de Albillos a Villagonzalo.

Aprobar la cuenta que remite el Alcalde del Ayuntamiento de Haro, de los gastos ocasionados con motivo del traslado a esta capital del pobre transeunte Cirilo Casado, de Pinilla Trasmonte.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Antonia y Manuel Gonzalo Iglesias, de Revillarruz, y Sabina Gómez Martínez, de Santa Olalla (Espinosa de los Monteros).

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria formado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 15 de septiembre de 1932.
=El Presidente, Luis García Lozano. = El Secretario, Pedro J. García.

COMISIÓN GESTORA

Cédulas personales.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó abrir en todos los municipios de la provincia, incluso en la Capital, el período voluntario de cobranza

del impuesto de cédulas personales, correspondiente al actual año de 1932, por término de dos meses, a contar del 1.º de octubre próximo.

En la misma sesión acordó nombrar Recaudadores del impuesto en esta Capital a los empleados don José María Velasco de Juana y a D. Juan Pardo Ugarte, y Agentes cobradores a D. Valentin Saldaña Arconada y D. Angel Arconada del Val.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes en general.

Burgos 27 de septiembre de 1932.
=El Presidente, Luis García y G. Lozano. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de octubre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Generales, Jefes y Oficiales, retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas a los mismos.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios.

Día 4.—Montepío civil, Montepío militar y Remuneratorias.

Día 5.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y cruces de los mismos.

Día 6.—Tropa mensual, cesantes y clases de 2.^a categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y habilitados.

Día 10.—Todos los Habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 10, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de septiembre de 1932.
=El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto y en atención a ignorarse el actual paradero de los herederos de Benito Delgado, guarda jurado que fué de Villanogómez, de este partido, y que falleció en el Hospital provincial de Burgos, se instruye a los mismos por el presente de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 47-932, por muerte de dicho Benito.

Dado en Lerma a 17 de septiembre de 1932. =Jesús García Gutiérrez. =Corentino Gómez.

Junta de Oteo.

D. Gregorio Relloso Ortega, Juez municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a D. Alejandro Manso, por D. José Pérez Giménez, vecino de Quincoces de Yuso el primero y ambulante el otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente

Sentencia.—En la Junta de Oteo a 31 de agosto de 1932. El señor D. Gregorio Relloso Ortega, Juez municipal, visto el presente juicio de faltas que pende en este Juzgado, por lesiones a D. Alejandro Manso Pérez, casado, mayor de edad y domiciliado en Quincoces, y D. José Pérez Giménez, casado, natural de Orán (Argelia, República francesa), de 48 años de edad, sin domicilio conocido, compondor ambulante, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y los que no han comparecido a pesar de hallarse citados por el BOLETIN OFICIAL,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. José Pérez Giménez, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y costas del expediente, y caso de insolvencia, un día de arresto por cada cinco pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Hay un sello del Juzgado y sigue una firma que dice: Gregorio Relloso.

Y para la notificación de los interesados rebeldes, publicación en estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo y sello con el de este Juzgado.

Concuerda con su original a que me remito en caso necesario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Junta de Oteo a 7 de septiembre de 1932.—El Juez, Gregorio Rellos.—Por su mandado.—El Secretario, Leopoldo Sainz.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: que por D. Benito García López, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Salas de Bureba, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cornudilla, denegatorio del recurso de reposición contra resolución de dicha Corporación de 15 de mayo próximo pasado, sobre percepción de sueldo de Médico titular de dicho pueblo de Cornudilla, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 19 de septiembre de 1932.—Ante mí.—F. Javier Tornos.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: que por D. Marciano Isla Gutiérrez, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, adoptado en el mes de octubre de 1925, por el que se destituyó al recurrente en el cargo de celador de policía urbana de esta ciudad, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 19 de septiembre de 1932.—Ante mí.—F. Javier Tornos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Brigada Topográfica de parcelación de la provincia de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de abril de 1925 sobre Catastro Parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en la sala capitular del Ayuntamiento de Valdezate, se hallan expuestos al público, durante un plazo de tres meses, contados a partir del día 27 de septiembre de 1932 los documentos pertenecientes a los polígonos Topográficos números 1 al 18: Relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono, pertenecientes al término de Valdezate, para que los interesados puedan presentar a las respectivas Juntas periciales los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Burgos 24 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Fernando Coll.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Por el Ayuntamiento pleno de esta villa se acordó en sesión ordinaria del 18 del actual, verificar la cobranza del tercer trimestre de los impuestos municipales de pastos y leñas para el ejercicio económico en los días 3 y 4 del próximo mes de octubre. La cobranza se verificará en la casa Ayuntamiento de nueve a tres de la tarde. Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro de esos días, podrán hacerlo en casa del Recaudador, dentro de los ocho días siguientes como periodo voluntario.

Pinilla de los Barruecos 24 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Melitón Mamolar.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

Surtidor de Burgos.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, (S. A.), saca a concurso la agencia para la administración del Surtidor de Burgos, número 904, instalado en la calle de Vitoria, con servicio permanente, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA de Burgos, con oficinas

en Aparicio y Ruiz, número 14, 3.º, todos los días laborables de diez a doce de la mañana hasta el 12 de octubre en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Burgos 26 de septiembre de 1932.—CAMPSA.—Agencia Comercial de Burgos, Pedro José de Vivanco.

Alcaldía de Bozoo.

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la subasta de la construcción de nuevo edificio destinado a Escuela Nacional, con sus departamentos anexos, se señala para la celebración de la misma, el día 20 de octubre próximo, a las diez, bajo el tipo y condiciones que en extracto se expresan a continuación:

1.ª El presupuesto de las obras referidas es de 5.184,63 pesetas.

2.ª Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, y a quien se le adjudique el remate prestará fianza del 10 por 100.

3.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de 75 días, a partir de la adjudicación y el pago se hará al terminar las obras y que el Ayuntamiento se haya hecho cargo de las mismas, cuyo pago se hará mediante libramientos expedidos por la Alcaldía en virtud de certificación expedida por el encargado de las obras y acordada por la Corporación.

4.ª El contratista, en caso de incumplimiento, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento y por vía de multa perderá la fianza.

5.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de la Corporación contratante que sea competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

6.ª Los gastos de expediente, subasta y adjudicación y copias de éste serán de cuenta del rematante adjudicatario o contratista.

7.ª El proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones estarán a disposición de cuantos deseen licitar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, y horas de oficina, desde la publicación del anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

8.ª Los licitadores deberán declarar, en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, no siendo inferiores

dichos jornales a los que rijan en la localidad.

9.ª La subasta se celebrará en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de los dos individuos que integran la Comisión municipal de Hacienda.

10. El contratista vendrá obligado al cumplimiento estricto de lo consignado en estas condiciones y muy especialmente con todas las enumeradas en el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas.

11. El plazo de garantía de la obra será el de un año.

12. Las proposiciones se harán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., provincia de..., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio, proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción del nuevo edificio Escuela Nacional de Bozoo y dependencias anexas, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... pesetas y céntimos, (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Bozoo 20 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Junta administrativa de Bercedo.

Debidamente autorizada esta Junta administrativa por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 17 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo, la subasta extraordinaria de 100 hayas marcadas del monte de la Peña, bajo el tipo de tasación de 2.900 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 27 de agosto, núm. 193, y demás requisitos legales para estos actos.

Bercedo 24 de septiembre de 1932.—El Presidente de la Junta, Francisco Romillo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4.50 por 100

8